

PROCESO : EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
RADICADO : 730013110003-2019-00511-00
DEMANDANTE : JOSÉ LIBARDO VARÓN GAITÁN
DEMANDADA : LUISA FERNANDA VARÓN SÁNCHEZ



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Mediante comunicación dirigida al correo institucional, el demandante solicita la devolución de los dineros que se hallan consignados en el Banco Agrario.

Revisado el presente asunto, advierte el Despacho que mediante auto del veintidós de noviembre del año inmediatamente anterior, se aprobó el acuerdo suscrito por las partes; se dio por terminado el proceso, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la entrega a favor del demandado de los dineros pendientes de pago y el archivo del expediente. En consecuencia, es procedente la solicitud efectuada por el demandante por lo que a ella se accederá.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Autorizar la entrega al señor JOSÉ LIBARDO VARÓN GAITÁN identificado con C.C. No 93.369.424, de los depósitos que en razón del presente asunto se encuentren a disposición del Juzgado en el Banco Agrario.

Por Secretaría, elabórese la respectiva orden de pago.

CÚMPLASE

NPLG